

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los graves problemas de la humanidad, tiene que ver con la contaminación ambiental producto de una de las especies minoritarias del planeta: el ser humano. A medida que se han realizado nuevas prácticas y nuevos usos para materias primas al hombre y a la mujer contemporánea se les han venido incentivando nuevos hábitos de consumo y de uso sin que se produzca una reflexión acerca de cuáles son las consecuencias para el planeta y para otros seres humanos.

Ante estas situaciones que muchas veces no percibidas en esta dimensión por falta de información o simplemente por comodidad, le corresponde a los grupos organizados por la defensa del medio ambiente o a las autoridades locales, regionales y nacionales convertirse en guardianes para mediante acciones concretas alertar y tomar decisiones que permitan minimizar los efectos de prácticas depredadoras que pongan en peligro la vida en el planeta.

El incremento del uso de bolsas plásticas como envase y también en actividades de embalaje, por ejemplo, ha aumentado considerablemente y, en consecuencia, también su impacto ambiental. A nivel mundial se ha generado una masa de residuos no degradables que hacen imposible su gestión ambiental.

El Municipio Chacao tiene una actividad comercial masiva dada su condición de tener centros comerciales, tiendas y hasta supermercados donde se observa una gran afluencia de personas. En estos comercios, salvo contadas excepciones como en las farmacias o en algunas tiendas de ropa y zapatos que utilizan o bien bolsas biodegradables o bien bolsas de papel resistente que les sirve de publicidad a su fondo de comercio, se utilizan bolsas plásticas que son fabricadas con base en combustibles fósiles, que tardan hasta 400 años en degradarse por lo cual constituyen, aparte de las sustancias tóxicas que pueden expeler al ambiente al ponerse en contacto con el sol o con otros organismos, una gran fuente de contaminación como desecho sólido que llega a mares y ríos provocando la muerte de parte de la fauna marina, pero también degradándose en pequeñas partículas con altos niveles de toxicidad que pasan a la cadena alimenticia de los seres humanos.

Informaciones obtenidas a través de distintas fuentes divulgativas y a través de tres foros realizados en el año 2009 por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Concejo Municipal, pudimos conocer que existen millones de piezas de basura plástica que flotan en cada milla cuadrada de superficie del mar, y miles de mamíferos marinos y aves que mueren anualmente al ingerirlos o quedar atrapados en su trama.

Ante esta realidad no está permitido ser indiferente. La situación hace indispensable que el Gobierno Municipal, al igual que otras instituciones similares a nivel nacional y regional, impulsen, mediante leyes, resoluciones u ordenanzas un plan que permita la sustitución progresiva en comercios del Municipio del uso de bolsas plásticas por otras de material biodegradable o de materiales alternativos como fique y algodón, entre otros menos impactantes en el medio ambiente.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 127 consagra el derecho al ambiente sano y seguro como derecho fundamental, el cual establece que es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Este artículo no solo

consagra el derecho individual y colectivo, a disfrutar de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, sino el deber de cada generación a proteger y mantener el ambiente para sí y para las generaciones futuras. Esto es lo que se denomina derechos transgeneracionales, y es, dentro del modelo de desarrollo sustentable, la posibilidad de usar racionalmente del ambiente pero atendiendo a las necesidades actuales y a las de las generaciones futuras. La cualidad de sano exige un ambiente donde la vida, no solo humana sino la de todos sus integrantes, sea posible a un nivel óptimo. La idea de que el ambiente debe ser ecológicamente equilibrado, supone su funcionamiento de acuerdo a sus propias leyes naturales, sin perturbaciones que produzcan el agotamiento o el exceso de alguno de sus elementos, sin alteraciones sensibles en sus componentes, sean en su cantidad o su calidad. Así mismo, en este artículo también se estipula el deber del Estado de proteger el ambiente con la activa participación de la sociedad con lo cual es una característica fundamental de los derechos humanos la solidaridad.

Asimismo, en concordancia con el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece que son de la competencia del municipio, el gobierno y la administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen la Constitución entre ellas, el numeral 4 que se fundamenta en la protección del ambiente.

En lo que respecta a la Ley Orgánica del Ambiente es importante mencionar lo establecido en el Título VII sobre el Control Ambiental, artículo 80 que reza lo siguiente: "Se consideran actividades capaces de degradar el ambiente:

1. Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el suelo;
- (...)
8. La introducción y utilización de productos no biodegradables.

De igual manera en el artículo 20 de la misma ley plantea que se consideran actividades susceptibles de degradar el ambiente:

1. Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el suelo;
2. La introducción y utilización de productos no biodegradables.

Siendo así, para cumplir con lo establecido en nuestra carta magna y las leyes nacionales y para mitigar el problema planteado, la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Concejo Municipal de Chacao propone la presente ordenanza como instrumento normativo que, además de crear conciencia ambiental entre los habitantes y los transeúntes del municipio, presenta un plan de reemplazo de carácter gradual y progresivo que permite sustituir las bolsas de plástico no biodegradable por otros materiales biodegradables o de menor impacto nocivo para el medio ambiente y para los seres humanos.

Desde el punto de vista estructural, la ordenanza está dividida en tres (03) Capítulos y Diez y seis (16) Artículos en los cuales se desarrollan los aspectos que regulan las disposiciones generales, del cronograma y sustitución de bolsas biodegradables, procedimiento ordinario, procedimiento por flagrancia, recursos, sanciones, recaudación y disposiciones finales.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES: En este capítulo se establece el objeto de la ordenanza, finalidad y el ámbito de aplicación.

CAPITULO II.- CRONOGRAMA Y PLAN DE SUSTITUCION DE BOLSAS PLASTICAS: Se establece el método aplicable por el órgano competente en la materia para la sustitución progresiva de las bolsas.

CAPÍTULO III.- DISPOSICIONES FINALES: Se establece la entrada en vigencia de la ordenanza, la derogatoria a las disposiciones de otras ordenanzas que colidan con la presente.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1º.- OBJETO**
- ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD**
- ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES**
- ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- ARTÍCULO 5º.- DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y SUS POLÍTICAS**

CAPÍTULO II DEL CRONOGRAMA Y PLAN DE SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS

- ARTÍCULO 6º.- CRONOGRAMA DE SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO**
- ARTÍCULO 7º.- PLAN**
- ARTÍCULO 8º.- CREACIÓN DEL REGISTRO DE FABRICANTES, DISTRIBUIDORES E IMPORTADORES DE BOLSAS BIODEGRADABLES**
- ARTÍCULO 9º.- EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN**
- ARTÍCULO 10.- PLAZOS**

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 11.- CASOS ESPECIALES**
- ARTÍCULO 12.- DEL CUMPLIMIENTO DEL LAPSO**
- ARTÍCULO 13.- REGLAMENTO**
- ARTÍCULO 14.- REMISIÓN**
- ARTÍCULO 15.- LAPSO**
- ARTÍCULO 16.- DEROGATORIA**
- ARTÍCULO 17.- ENTRADA EN VIGENCIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao, Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 54 y el numeral 1 del artículo 95 Ordinal 3º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE BOLSAS BIODEGRADABLES
EN EL MUNICIPIO CHACAO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

Esta ordenanza tiene por objeto establecer y regular el uso obligatorio de bolsas biodegradables en el Municipio Chacao como medida de protección ambiental.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Promover e incentivar el uso de bolsas biodegradables y reutilizables en sustitución de las bolsas plásticas que producen una gran contaminación y destrucción ambiental.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

- 1º BOLSAS PLÁSTICAS: son bolsas que se fabrican a partir de un recurso no renovable como el petróleo y otros derivados, y su uso va en detrimento del ambiente y por ende de la salud humana y animal.
- 2º BOLSAS BIODEGRADABLES: son bolsas que, una vez utilizadas y luego desechadas, pueden descomponerse con cierta rapidez a través de procesos biológicos realizados por la acción de microorganismos aerobios y anaerobios.

ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son sujetos de aplicación de la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividad comercial y de cualquier otro tipo que requiera embalaje y envase y cuyo ámbito de acción sea el Municipio Chacao.

ARTÍCULO 5º.- DE LA GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL Y SUS POLÍTICAS

Corresponde al Municipio Chacao, a través del Instituto de Protección Civil y Ambiente dictar las políticas y establecer los requisitos para la eliminación progresiva por parte de los organismos públicos y privados, comercios, instituciones, hogares, prestadores y prestadoras de servicios del uso de bolsas plásticas.

**CAPÍTULO II
DEL CRONOGRAMA Y PLAN DE SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLASTICAS**

ARTÍCULO 6º.- CRONOGRAMA DE SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO

Corresponde al Instituto de Protección Civil y Ambiente del Municipio Chacao diseñar una estrategia que implique la sustitución gradual del uso de bolsas plásticas en el Municipio. El plan debe especificar:

- 1º Cronograma de reemplazo gradual de bolsas no degradables del sector comercio.

- 2º Cronograma de reemplazo gradual de bolsas no degradables por parte de las empresas, organismos públicos e instituciones que envían correspondencia en bolsas y sobres contenedores de plástico.
- 3º Cronograma de reemplazo gradual de bolsas no degradables por parte de los encargados del servicio de Aseo Público Domiciliario.
- 4º Cronograma de sustitución de bolsas plásticas no degradables en los comercios que venden y/o distribuyen dicho producto.
- 5º Cronograma de visita a comercios y comunidades para promover la sustitución de bolsas plásticas por materiales de fácil degradación.

ARTÍCULO 7º.- PLAN

Corresponde al Instituto de Protección Civil y Ambiente diseñar una estrategia que implique la sustitución gradual del uso de bolsas plásticas en el Municipio. El plan debe especificar:

- 1º Establecer el plan informativo y los medios publicitarios a través de los que se divulgará el Plan Gradual de Sustitución.
- 2º Velar porque las distintas dependencias del municipio así como sus prestadores de servicios relacionados con el aseo público domiciliario y con las acciones de reciclaje, recuperación y eliminación de desechos sean pioneros en el no uso de bolsas plásticas en cualquiera de las fases de sus procesos
- 3º Planificar jornadas de educación ambiental en Instituciones Educativas que estimulen la promoción de la sustitución de bolsas plásticas por bolsas biodegradables.
- 4º Coordinar con los Consejos Comunales del Municipio y con otras organizaciones comunitarias campañas de concientización y educación a la población sobre la importancia de sustituir bolsas de plástico no degradables por otras de material biodegradable o de menos impacto negativo en el medio ambiente.
- 5º Realizar un registro de fabricantes, distribuidores e importadores de bolsas biodegradables.

ARTÍCULO 8º.- CREACIÓN DEL REGISTRO DE FABRICANTES, DISTRIBUIDORES E IMPORTADORES DE BOLSAS BIODEGRADABLES

Las empresas que fabriquen y/o comercien las bolsas biodegradables a nivel mayorista en el Municipio, deben inscribirse obligatoriamente ante el Instituto de Protección Civil y Ambiente.

ARTÍCULO 9º.- EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El Instituto de Protección Civil y Ambiente (I.P.C.A.), solicitará a quienes fabriquen o comercien a nivel mayorista la certificación de la biodegradabilidad de sus productos emitida por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia Ambiental.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS

Las y los sujetos de aplicación de esta ordenanza, deberán proceder al reemplazo de acuerdo con el plan que, a los efectos, establecerá el Instituto de Protección Civil y Ambiente.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- CASOS ESPECIALES

El Concejo Municipal podrá contemplar casos especiales de comercios que por diferentes características no puedan dar cumplimiento a los plazos aquí establecidos, previa recomendación de prórroga del IPCA que no podrá exceder de seis (06) meses.

ARTÍCULO 12.- DEL CUMPLIMIENTO DEL LAPSO

A partir de los 24 meses de entrada en vigencia de la presente ordenanza, no se permitirá la venta, de bolsas de residuos no biodegradables en el Municipio Chacao, así como su uso para embalaje y envasado.

ARTÍCULO 13.- REGLAMENTO

Todas las disposiciones previstas en esta ordenanza pueden ser desarrolladas en un Reglamento que a tal efecto dicte el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Chacao en el cual se mantenga el objeto y finalidad de la misma.

ARTÍCULO 14.- REMISIÓN

Todo lo no previsto en esta ordenanza se regirá por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 15.- LAPSO

El Instituto de Protección Civil y Ambiente I.P.C.A, tendrá a su cargo el desarrollo, implementación y seguimiento del cronograma de sustitución y reemplazo de bolsas de plástico no biodegradables en un plazo que no podrá superar el término de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16.- DEROGATORIA

Se deroga toda disposición que colida con la presente ordenanza respecto al uso, venta y comercialización de bolsas no biodegradables en el Municipio.

ARTÍCULO 17.- ENTRADA EN VIGENCIA

La ordenanza entrará en vigencia a partir del día su Publicación en la Gaceta Municipal de Chacao.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Chacao, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil once (2011). Años: 201^o de la Independencia y 152^o de la Federación.

NELSON YÁNEZ VILLAMIZAR
PRESIDENTE

ANTONIO ALEJANDRO LOVERA
SECRETARIO MUNICIPAL

Oficina del Alcalde, en Chacao, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos once (2011). Años: 201^o de la Independencia y 152^o de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.

EMILIO GRATERÓN COLMENARES
ALCALDE